



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. **28** DE 2016

(30 NOV 2016)

Por el cual se aprueba el Presupuesto de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, correspondiente a la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2017.

El CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD COLEGIO DE CUNDINAMARCA, en uso de la Autonomía Universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, de la Ley 30 de 1992 y en especial de las funciones conferidas por el Literal j del Artículo 17 del Acuerdo 011 del año 2000 y el Artículo 6° del Acuerdo 34 de 2014.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 69 manifiesta: *"Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado..."*

Que la Ley 30 de Diciembre 28 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, contempla en su Artículo 28: *"La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional"*.

De igual manera, el artículo 57 de la citada Ley establece: *"...Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden (...)"*

Que el Estatuto General, Acuerdo 011 de 2000, Artículo 27, Literal l, consagra como función del Consejo Académico: *"Considerar el presupuesto preparado por las dependencias académicas y recomendarlo al Consejo Superior Universitario"*.

Que por lo anterior, el Consejo Académico mediante Acuerdo 95 de noviembre 21 de 2016, recomienda al Consejo Superior Universitario el presupuesto para la vigencia del año 2016.

Que el Inciso Primero, Acuerdo 035 de 1997 por el cual se expide el Estatuto General de Presupuesto de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en su artículo 31 establece: *"El Rector de la Universidad someterá a estudio del Consejo Superior Universitario para su aprobación, el Proyecto de Presupuesto Anual de Presupuesto de Rentas y Gastos de la siguiente vigencia en el mes de noviembre de cada año"*.

Que el Acuerdo 011 de 2000, por el cual se expide el nuevo Estatuto General de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, establece en su Artículo 17.- FUNCIONES. Son funciones del

Consejo Superior Universitario: j: "Aprobar, de conformidad con las normas legales vigentes, el presupuesto de rentas y gastos de la UNIVERSIDAD para cada vigencia fiscal".

En consecuencia, el Consejo Superior Universitario

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017, en la suma de CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$48.127.000.000).

No.	Cta.	DETALLE	RECURSOS DE LA NACIÓN	RENTAS PROPIAS	TOTAL
01		INGRESOS	27.304.000.000	20.823.000.000	48.127.000.000
01	1	CORRIENTES	27.304.000.000	20.823.000.000	48.127.000.000
01	11	RENTAS PROPIAS	0	20.823.000.000	20.823.000.000
01	111	DERECHOS ACADÉMICOS	0	14.838.000.000	14.838.000.000
01	1111	Matrículas – Pregrado	0	11.876.000.000	11.876.000.000
01	1112	Matrículas – Posgrado	0	1.526.000.000	1.526.000.000
01	1113	Inscripciones – Pregrado	0	520.000.000	520.000.000
01	1114	Inscripciones – Posgrado	0	176.000.000	176.000.000
01	1115	Derechos de Grado – Pregrado	0	380.000.000	380.000.000
01	1116	Derechos de Grado – Posgrado	0	149.000.000	149.000.000
01	1117	Otros Derechos Académicos	0	211.000.000	211.000.000
01	112	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0	911.000.000	911.000.000
01	1121	Educación Continuada	0	229.000.000	229.000.000
01	1122	Cursos de Extensión	0	455.000.000	455.000.000
01	1123	Proyección Social	0	167.000.000	167.000.000
01	1124	Área de Salud	0	55.000.000	55.000.000
01	1125	Venta de Bienes o Productos	0	5.000.000	5.000.000
01	113	OTRAS RENTAS PROPIAS	0	175.000.000	175.000.000
01	1132	Arrendamientos	0	36.000.000	36.000.000
01	1133	Otras Rentas Propias	0	139.000.000	139.000.000
01	114	REINTEGROS Y REEMBOLSOS	0	545.000.000	545.000.000
01	1141	Devolución IVA	0	545.000.000	545.000.000

No.	Cta.	DETALLE	RECURSOS DE LA NACIÓN	RENTAS PROPIAS	TOTAL
01	12	APORTES	27.304.000.000	0	27.304.000.000
01	121	No Condicionados	23.632.000.000	0	23.632.000.000
01	1211	Presupuesto Nacional	22.244.000.000	0	22.244.000.000
01	1212	Art 87 Ley 30 de 1992	926.000.000	0	926.000.000
01	1213	Reintegro Certificado Electoral	462.000.000	0	462.000.000
01	122	Condicionados	3.672.000.000	0	3.672.000.000
01	1221	Presupuesto Nacional	1.060.000.000	0	1.060.000.000
01	1222	Plan de Fomento a la Calidad	2.612.000.000	0	2.612.000.000
01	2	RECURSOS DE CAPITAL	0	4.354.000.000	4.354.000.000
01	22	RENDIMIENTOS	0	1.000.000.000	1.000.000.000
01	221	FINANCIEROS	0	1.000.000.000	1.000.000.000
01	2211	Intereses	0	1.000.000.000	1.000.000.000
01	23	RECURSOS DE BALANCE	0	3.354.000.000	3.354.000.000
01	231	Excedentes Financieros	0	3.354.000.000	3.354.000.000

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS Y APROPIACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO.- Apropiar para atender los Gastos de Funcionamiento e Inversión del Presupuesto General de la Universidad durante la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017, la suma de CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VENTI SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$48.127.000.000), así:

No.	Cta.	DETALLE	RECURSOS DE LA NACIÓN	RENTAS PROPIAS	TOTAL
02		GASTOS Y APROPIACIONES	27.304.000.000	20.823.000.000	48.127.000.000
02	1	FUNCIONAMIENTO	23.632.000.000	18.871.000.000	42.503.000.000
02	11	SERVICIOS PERSONALES	23.595.000.000	13.933.000.000	37.528.000.000
02	111	DOCENTES DE PLANTA	12.155.397.000	27.069.000	12.182.466.000
02	1111	Salario Ordinario Docentes de Planta	7.218.633.000	0	7.218.633.000
02	1112	Bonificaciones	0	27.069.000	27.069.000
02	1113	Prestaciones Sociales Docentes de Planta	2.778.711.000	0	2.778.711.000
02	1114	Cotización a Seguridad Social	1.561.762.000	0	1.561.762.000
02	1115	Aportes Parafiscales	596.291.000	0	596.291.000
02	112	DOCENTES DE CÁTEDRA	7.492.321.000	0	7.492.321.000
02	1121	Salario Ordinario Docentes de Cátedra	4.948.187.000	0	4.948.187.000
02	1122	Prestaciones Sociales Docentes de Cátedra	1.158.458.000	0	1.158.458.000
02	1123	Cotización a Seguridad Social	1.021.492.000	0	1.021.492.000

No.	Cta.	DETALLE	RECURSOS DE LA NACION	RENTAS PROPIAS	TOTAL
02	1124	Aportes Parafiscales	364.184.000	0	364.184.000
02	113	DOCENTES OCASIONALES	3.947.282.000	2.438.858.000	6.386.140.000
02	1131	Salario Ordinario Docentes Ocasional	3.837.244.000	0	3.837.244.000
02	1132	Prestaciones Sociales Docentes Ocasional	110.038.000	1.319.678.000	1.429.716.000
02	1133	Cotización a Seguridad Social	0	803.413.000	803.413.000
02	1134	Aportes Parafiscales	0	315.767.000	315.767.000
02	114	PERSONAL ADMINISTRATIVO	0	9.316.073.000	9.316.073.000
02	1141	Salario Ordinario Personal Administrativo	0	5.309.505.000	5.309.505.000
02	1142	Bonificación	0	490.657.000	490.657.000
02	1143	Recargos Salariales	0	37.073.000	37.073.000
02	1144	Prestaciones Sociales Personal Administrativo	0	1.788.641.000	1.788.641.000
02	1145	Cotización a Seguridad Social	0	1.237.594.000	1.237.594.000
02	1146	Aportes Parafiscales	0	452.603.000	452.603.000
02	115	HONORARIOS	0	509.000.000	509.000.000
02	116	SUPERNUMERARIOS	0	1.274.000.000	1.274.000.000
02	117	OTROS SERVICIOS PERSONALES	0	368.000.000	368.000.000
02	12	GASTOS GENERALES	0	4.087.000.000	4.087.000.000
02	1201	Adquisición de Bienes	0	1.300.000.000	1.300.000.000
02	1202	Adquisición de Servicios	0	2.000.000.000	2.000.000.000
02	1203	Impuestos, tasas y multas	0	130.000.000	130.000.000
02	1205	Salidas Pedagógicas	0	300.000.000	300.000.000
02	1207	Otros Gastos Generales	0	30.000.000	30.000.000
02	1208	Plan de Acción Anual	0	53.000.000	53.000.000
02	1209	Programa ambiental	0	15.000.000	15.000.000
02	1212	Educación Continuada	0	126.000.000	126.000.000
02	1213	Proyección Social	0	133.000.000	133.000.000
02	13	TRANSFERENCIAS	37.000.000	851.000.000	888.000.000
02	131	Externas	37.000.000	0	37.000.000
02	1312	Cuota de Auditaje	37.000.000	0	37.000.000
02	132	Internas	0	851.000.000	851.000.000
02	1321	Bienestar Universitario	0	851.000.000	851.000.000

No.	Cta.	DETALLE	RECURSOS DE LA NACION	RENTAS PROPIAS	TOTAL
02	3	INVERSIÓN	3.672.000.000	1.952.000.000	5.624.000.000
02	33	PLAN DE DESARROLLO	1.060.000.000	1.952.000.000	3.012.000.000
02	331	Fortalecimiento del SISGECC.	0	80.000.000	80.000.000
02	332	Fortalecimiento de las condiciones para la acreditación de alta calidad de programas académicos e institucionales.	0	116.000.000	116.000.000
02	333	Fortalecimiento de la Internacionalización.	0	385.000.000	385.000.000
02	334	Fortalecimiento de la Plataforma Tecnológica Institucional.	813.000.000	0	813.000.000
02	335	Fortalecimiento de la Comunicación, Visibilización y Promoción Institucional.	0	293.000.000	293.000.000
02	336	Fortalecimiento del Sistema de Innovación Educativa Apoyada en TIC.	0	76.000.000	76.000.000
02	337	Fortalecimiento del Programa de Desarrollo Profesional.	0	328.000.000	328.000.000
02	338	Formación y capacitación para el desarrollo de competencias del Personal Administrativo.	0	95.000.000	95.000.000
02	339	Fortalecimiento del proceso misional de Investigación.	247.000.000	425.000.000	672.000.000
02	340	Bilingüismo	0	95.000.000	95.000.000
02	341	Fortalecimiento de la Relación con los Egresados.	0	42.000.000	42.000.000
02	342	Fortalecimiento de la Gestión Documental Institucional.	0	17.000.000	17.000.000
02	35	PLAN DE FOMENTO A LA CALIDAD	2.612.000.000	0	2.612.000.000
02	351	Adecuación y Mantenimiento Infraestructura Física.	300.000.000		300.000.000
02	352	Fortalecimiento físico de la Sede Plenosol en perspectivas de la consolidación de la oferta académica para la región del Alto Magdalena y de servicios de bienestar universitario.	250.000.000		250.000.000
02	353	Fortalecimiento de equipamiento de Laboratorio para el programa de Bacteriología.	260.000.000		260.000.000
02	354	Fortalecimiento de recursos bibliográficos como apoyo a los procesos de formación.	500.000.000		500.000.000
02	355	Fortalecimiento de la Plataforma Tecnológica Institucional.	332.000.000		332.000.000

No.	Cta.	DETALLE	RECURSOS DE LA NACION	RENTAS PROPIAS	TOTAL
02	356	Fortalecimiento del Programa de Desarrollo Profesoral.	62.000.000		62.000.000
02	357	Fortalecimiento del proceso misional de Investigación.	300.000.000		300.000.000
02	358	Permanencia Estudiantil	608.000.000		608.000.000

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TERCERO.- Las disposiciones generales del presente Acuerdo, son complementarias del Estatuto de Presupuesto General de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, Acuerdo 035 del 17 de septiembre de 1997 y, deben aplicarse en armonía con éste y las normas que lo modifiquen.

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO CUARTO.- Los ingresos de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se codificarán, clasificarán y definirán, de acuerdo con la siguiente estructura:

- 01 INGRESOS:**
Conjunto de recursos monetarios estimados para la vigencia fiscal, provenientes de las distintas fuentes de financiación de la Universidad.
- 01-1 CORRIENTES:**
Corresponden a los ingresos recibidos por concepto de las operaciones propias de la Institución, aportes gubernamentales y de otras entidades.
- 01-11 RENTAS PROPIAS:**
Son parte de los ingresos corrientes, derivados de las operaciones propias de la misión u objeto social de la Universidad.
- 01-111 DERECHOS ACADÉMICOS:**
Pagos netos que efectúan los estudiantes por actividades académicas ofrecidas por la Universidad en los distintos niveles de educación formal.
- 01-1111 MATRÍCULAS – PREGRADO:**
Valor neto pagado para el respectivo período académico, por los estudiantes del nivel de formación de Pregrado.
- 01-1112 MATRÍCULAS – POSGRADO:**
Valor neto pagado por los estudiantes del nivel de formación de Posgrado.
- 01-1113 INSCRIPCIONES PREGRADO:**
Valor cancelado por los aspirantes a los programas de Pregrado.
- 01-1114 INSCRIPCIONES – POSGRADO:**
Valor cancelado por los aspirantes a los programas de Posgrado.
- 01-1115 DERECHOS DE GRADO - PREGRADO:**
Valor cancelado por los graduandos de Pregrado.

- 01-1116 DERECHOS DE GRADO – POSGRADO:**
Valor cancelado por los graduandos de Posgrado.
- 01-1117 OTROS DERECHOS ACADÉMICOS:**
Incluye las sumas canceladas por los estudiantes y egresados por concepto de certificados de estudios, calificaciones, duplicados de diploma, entre otros.
- 01-112 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS:**
Ingresos que recibe la Universidad por la venta de productos y servicios en el cumplimiento de sus actividades de investigación, docencia, proyección social y bienestar universitario.
- 01-1121 EDUCACIÓN CONTINUADA:**
Valor pagado por los asistentes a cursos, seminarios y diplomados.
- 01-1122 CURSOS DE EXTENSIÓN:**
Valor pagado por los asistentes a cursos de educación no formal.
- 01-1123 PROYECCIÓN SOCIAL:**
Valor recibido por los asistentes a cursos de diferentes modalidades de formación para el trabajo y el desarrollo humano, con el fin de fortalecer las relaciones con el sector productivo.
- 01-1124 ÁREA DE SALUD**
Valor recibido por el diagnóstico de pruebas de laboratorio y exámenes de ingreso de los estudiantes matriculados en la Universidad.
- 01-1125 VENTA DE BIENES O PRODUCTOS:**
Ingresos que percibe la Universidad por la venta de bienes como material didáctico, libros, carnés, entre otros.
- 01-113 OTRAS RENTAS PROPIAS:**
Ingresos recibidos por arrendamiento o alquileres, entre otros.
- 01-1132 ARRENDAMIENTOS:**
Valor recibido por el arrendamiento de inmuebles de la Institución.
- 01-1133 OTRAS RENTAS PROPIAS:**
Ingresos generados por recuperaciones como incapacidades, indemnizaciones entre otros.
- 01-114 REINTEGROS Y REEMBOLSOS:**
- 01-1141 DEVOLUCIÓN - IVA:**
Suma devuelta por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN- sobre la base del Impuesto al Valor Agregado – IVA - pagado por la Universidad en la adquisición de bienes y servicios gravados con este tributo, según el Estatuto Tributario y en concordancia, con el artículo 92 de la Ley 30 de 1992.
- 01-12 APORTES:**
Valores entregados del Presupuesto Nacional.
- 01-121 NO CONDICIONADOS:**
Aportes de libre asignación o disposición por parte de la Universidad.

- 01-1211 PRESUPUESTO NACIONAL:**
Partida asignada en el presupuesto nacional para ser distribuida por el Consejo Superior Universitario para gastos de funcionamiento.
- 01-1212 ARTÍCULO 87 LEY 30 DE 1992:**
Incremento de aportes de conformidad con los objetivos previstos para el Sistema de Universidades estatales u oficiales y en razón al mejoramiento de la calidad de las instituciones que lo integran.
- 01-1213 REINTEGRO CERTIFICADO ELECTORAL:**
Reconocimiento especial que otorga el gobierno como incentivo en la aplicación del descuento en matrículas a los estudiantes que acrediten haber ejercido el sufragio.
- 01-122 CONDICIONADOS:**
Aportes que la Universidad debe aplicar para financiar inversión.
- 01-1221 PRESUPUESTO NACIONAL:**
Valores recibidos del Presupuesto Nacional.
- 01-1222 PLAN DE FOMENTO A LA CALIDAD:**
Son recursos del Gobierno Nacional para desarrollar Proyectos a través del Plan de Fomento a la Calidad.
- 01-2 RECURSOS DE CAPITAL:**
Ingresos provenientes de: Rendimientos Financieros y Recursos del Balance.
- 01-22 RENDIMIENTOS:**
Sumas percibidas por la colocación de excedentes de Tesorería.
- 01-221 FINANCIEROS:**
Obtención de recursos por la colocación de excedentes de Tesorería.
- 01-2211 INTERESES:**
Sumas recibidas por concepto de rendimientos del portafolio de inversión.
- 01-23 RECURSOS DE BALANCE:**
Suma correspondiente a la diferencia positiva entre ingresos y gastos corrientes obtenida al cierre de la vigencia fiscal inmediatamente anterior.
- 01-231 EXCEDENTES FINANCIEROS:**
Ingresos no ejecutados o no comprometidos al cierre de las vigencias fiscales anteriores.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA DE LOS GASTOS

ARTÍCULO QUINTO.- Los egresos de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se codificarán, clasificarán y definirán de acuerdo con la siguiente estructura:

- 02 GASTOS Y APROPIACIONES:**
Desembolsos que espera realizar la Universidad durante la respectiva vigencia fiscal.
- 02-1 FUNCIONAMIENTO:**
Pagos realizados para lograr la operación normal, ordinaria o habitual de la Universidad durante la correspondiente vigencia fiscal.

BR

02-11 SERVICIOS PERSONALES:

Reconocimiento en dinero a las personas naturales, como contraprestación de los servicios prestados a la Universidad. Comprende tanto la remuneración ordinaria, como los valores asociados a dicha remuneración.

02-111 DOCENTES DE PLANTA:

Salarios, prestaciones sociales, cotizaciones a la seguridad social y aportes parafiscales del personal docente de planta. Incluye el valor pagado a profesores en uso de comisión remunerada.

02-1111 SALARIO ORDINARIO:

Valor del salario básico determinado según el Decreto 1279 de junio 19 de 2002 y el Estatuto Docente de la Universidad. Incluye descansos remunerados.

02-1112 BONIFICACIONES:

Pagos efectuados al personal docente, según el Art. 41 del Decreto 1279 de junio 19 de 2002.

02-1113 PRESTACIONES SOCIALES:

Sumas pagadas a los docentes por la vinculación laboral, distintos de salarios ordinarios. Incluye conceptos como cesantías, prima de vacaciones, prima de servicios, prima de navidad, bonificación por servicios prestados, indemnización por vacaciones, entre otros.

02-1114 COTIZACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:

Valor aportado por la Universidad a las distintas entidades que atienden la seguridad social en beneficio de los docentes de planta.

02-1115 APORTES PARAFISCALES:

Valor aportado por la nómina de los docentes de planta a entidades como caja de compensación familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.

02-112 DOCENTES DE CÁTEDRA:

Sumas reconocidas a los Docentes de Cátedra cuando su vinculación a la Institución se realiza por horas.

02-1121 SALARIO ORDINARIO:

Valor del salario básico determinado según la Ley.

02-1122 PRESTACIONES SOCIALES:

Sumas pagadas a los docentes por la vinculación laboral, distintos de salarios ordinarios. Incluye conceptos como cesantías, prima de vacaciones, prima de servicios, prima de navidad, bonificación por servicios prestados, indemnización por vacaciones, entre otros.

02-1123 COTIZACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:

Valor aportado por la Universidad a las distintas entidades que atienden la seguridad social en beneficio de los docentes de cátedra.

02-1124 APORTES PARAFISCALES:

Valor aportado por la nómina de los docentes de cátedra a entidades como caja de compensación familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.

02-113 DOCENTES OCASIONALES:

Sumas reconocidas a profesores ocasionales que prestan sus servicios transitoriamente a la Universidad con dedicación de tiempo completo o de medio

tiempo, para realizar actividades propias de la Institución entre otras, docencia, investigación, asesorías, administración o coordinación.

02-1131 SALARIO ORDINARIO:

Valor del salario básico determinado según la Ley y se clasifica de acuerdo con las normas del gobierno nacional y el estatuto docente.

02-1132 PRESTACIONES SOCIALES:

Sumas pagadas a los docentes ocasionales por la vinculación laboral, distintos de salario ordinario. Incluye conceptos como cesantías, prima de vacaciones, prima de servicios, prima de navidad, indemnización por vacaciones, entre otros.

02-1133 COTIZACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:

Valor aportado por la Universidad a las distintas entidades que atienden la seguridad social en beneficio de los docentes ocasionales.

02-1134 APORTES PARAFISCALES:

Valor aportado por la nómina de los docentes ocasionales a entidades como caja de compensación familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.

02-114 PERSONAL ADMINISTRATIVO:

Sumas reconocidas a las personas vinculadas laboralmente en planta administrativa de la Universidad para desempeñar funciones distintas a la docencia.

02-1141 SALARIO ORDINARIO:

Valor del salario básico determinado de acuerdo con la planta de personal vigente. Incluye descansos remunerados.

02-1142 BONIFICACIONES:

Pagos al personal administrativo tales como prima de antigüedad y prima técnica de conformidad con las disposiciones y requisitos legales.

02-1143 RECARGOS SALARIALES:

Pagos salariales a las personas con derecho al reconocimiento por horas extras, recargos nocturnos, trabajos dominicales y festivos.

02-1144 PRESTACIONES SOCIALES:

Valores pagados personal administrativo por conceptos tales como cesantías, prima de vacaciones, prima de servicios, prima de navidad, bonificación de recreación, bonificación por servicios prestados, indemnización por vacaciones, auxilio de transporte, subsidio de alimentación y demás valores definidos por la ley.

02-1145 COTIZACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:

Valor aportado por la Universidad a las distintas entidades que atienden la seguridad social en beneficio del personal administrativo.

02-1146 APORTES PARAFISCALES:

Valor aportado por la nómina del personal administrativo a entidades como caja de compensación familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.

02-115 HONORARIOS:

Sumas reconocidas a personas naturales o jurídicas, por labores realizadas bajo la modalidad de contratación de prestación de servicios profesionales, donde prima el factor intelectual tales como consultorías, asesorías y los honorarios a los miembros del Consejo Superior Universitario.

- 02-116 SUPERNUMERARIOS:**
Sumas reconocidas a personas naturales por la prestación de servicios de corta duración con el fin de atender reemplazos de personal administrativo o responder a situaciones especiales de servicios institucionales conforme con la Ley.
- 02-117 OTROS SERVICIOS PERSONALES:**
Sumas reconocidas por servicios personales, tales como orientadores artísticos, remuneración por servicios técnicos, ARL de estudiantes practicantes, entre otros.
- 02-12 GASTOS GENERALES:**
Corresponden al valor de las compras de insumos, materiales y pago de servicios requeridos para el funcionamiento de la Universidad.
- 02-1201 ADQUISICIÓN DE BIENES:**
Comprende la adquisición de los bienes y suministros destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la Universidad.
- 02-1202 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS:**
Comprende la contratación y pago a personas jurídicas o naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones. Permite mantener y proteger los bienes que son de propiedad de la Universidad, tales como servicios de mantenimiento, vigilancia, aseo, servicios públicos, así mismo viáticos y gastos de viaje, impresos, publicaciones, comunicación, transporte, seguros, arrendamientos, entre otros.
- 02-1203 IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS:**
Valor pagado por aquellos tributos donde la Institución es considerada como sujeto pasivo del impuesto o multa.
- 02-1205 SALIDAS PEDAGÓGICAS:**
Comprende el pago que se genera por las salidas pedagógicas dirigidas a estudiantes para acceder a conocimientos y experiencias como una manera de aprovechar la infraestructura histórica, cultural, científica y social de nuestro país. Incluye gastos tales como transporte, alojamiento, alimentación entre otros. Para la ejecución de estos recursos, se requiere aprobación por parte del Consejo Académico, previa planificación por parte de los programas.
- 02-1207 OTROS GASTOS GENERALES:**
Incluye pagos por conceptos distintos a los anteriores tales como: cuotas de afiliación o sostenimiento, entre otros.
- 02-1208 PLAN DE ACCIÓN ANUAL:**
Recursos asignados para facilitar a los responsables de los procesos la operacionalización de las metas formuladas en el Plan de Desarrollo Institucional.
- 02-1209 PROGRAMA AMBIENTAL:**
Recursos asignados a programas de prevención que permitan el manejo de recursos ambientales y mitigación de impactos derivados de esta gestión.
- 02-1212 EDUCACIÓN CONTINUADA:**
Comprende el pago a personas jurídicas o naturales con el fin de atender los compromisos generados por educación continuada y permanente.
- 02-1213 PROYECCIÓN SOCIAL:**
Comprende el pago a personas jurídicas o naturales con el fin de atender los compromisos generados por actividades que permitan fortalecer las relaciones Universidad Sector Productivo y otras entidades del Sector Gobierno.

- 02-13 TRANSFERENCIAS:**
Corresponden a pagos establecidos por la Ley.
- 02-131 EXTERNAS:**
- 02-1312 CUOTA DE AUDITAJE:**
Partida asignada para las transferencias correspondientes a la Contraloría General de la República.
- 02-132 INTERNAS:**
- 02-1321 BIENESTAR UNIVERSITARIO:**
Comprende el pago a personas jurídicas o naturales con el fin de promover la excelencia académica, cultural, deportiva y recreativa, participación comunitaria, inscripción de estudiantes a eventos académicos, deportivos y culturales y demás aspectos que contribuyen al desarrollo humano en la comunidad universitaria, además los bienes y servicios que requieren estas actividades.
- 02-3 INVERSIÓN:**
Recursos destinados con el fin de soportar financieramente los Proyectos de Inversión de la Universidad, entendidos como aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable. Asimismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social. La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social. Igualmente se considera inversión los valores destinados a aumentar el acervo cultural, científico y bibliográfico.
- 02-33 PLAN DE DESARROLLO**
Recursos destinados a soportar financieramente la operacionalización del **PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**.
- 02-331 FORTALECIMIENTO DEL SISGECC:**
Conjunto de procesos orientados a fortalecer la eficiencia y la capacidad de proporcionar servicios que respondan a las necesidades y expectativas de los usuarios.
- 02-332 FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD DE PROGRAMAS ACADÉMICOS E INSTITUCIONAL:**
Comprende los egresos contemplados en el proyecto
- 02-333 FORTALECIMIENTO DE LA INTERNACIONALIZACIÓN:**
Recursos asignados para el fortalecimiento de la estructura y procesos de gestión de la Internacionalización.
- 02-334 FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA INSTITUCIONAL:**
Comprende los egresos contemplados en el proyecto
- 02-335 FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN, VISIBILIZACIÓN Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL:** Recursos asignados a los proyectos que permitan fortalecer la comunicación, promoción y divulgación para la imagen de la Universidad a nivel nacional e internacional.
- 02-336 FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INNOVACIÓN EDUCATIVA APOYADA EN TIC:**
Recursos asignados para fortalecer el proceso de enseñanza y aprendizaje a través de la virtualidad y demás herramientas tecnológicas.

- 02-337 FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PROFESORAL:** Recursos destinados a la capacitación del personal docente, en beneficio de la Universidad, para permitir el desarrollo del talento humano y fortalecer la calidad académica.
- 02-338 FORTALECIMIENTO Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO:** Recursos destinados a la capacitación del personal administrativo, en beneficio de la Universidad, para permitir el desarrollo del talento humano y fortalecer la gestión.
- 02-339 FORTALECIMIENTO DEL PROCESO MISIONAL DE INVESTIGACIÓN:** Recursos asignados al fomento del conocimiento que permita elevar la calidad y la excelencia investigativa.
- PARÁGRAFO.** Para el desarrollo de los proyectos de investigación se requiere la aprobación del Consejo Académico.
- 02-340 BILINGÜISMO:** Recursos destinados al desarrollo de un proyecto sistemático que permita el aprendizaje de una segunda lengua.
- 02-341** Comprende los egresos contemplados en el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA RELACIÓN CON LOS EGRESADOS".
- 02-342** Comprende los egresos contemplados en el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL INSTITUCIONAL".
- 02-35 PLAN DE FOMENTO A LA CALIDAD:** Son los egresos destinados a la ejecución del Plan de Fomento a la Calidad.
- 02-351** Comprende los egresos contemplados en el proyecto "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA FÍSICA".
- 02-352** Comprende los egresos estimados por concepto del proyecto "FORTALECIMIENTO FÍSICO DE LA SEDE PLENOSOL EN PERSPECTIVAS DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA PARA LA REGIÓN DEL ALTO MAGDALENA Y DE SERVICIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO".
- 02-353** Comprende los egresos contemplados en el proyecto "FORTALECIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO PARA EL PROGRAMA DE BACTERIOLOGÍA".
- 02-354** Comprende los egresos contemplados en el proyecto "FORTALECIMIENTO DE RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS COMO APOYO A LOS PROCESOS DE FORMACIÓN".
- 02-355** Comprende los egresos contemplados en el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA INSTITUCIONAL".
- 02-356 FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PROFESORAL:** Recursos destinados a la capacitación del personal docente, en beneficio de la Universidad, para permitir el desarrollo del talento humano y fortalecer la calidad académica.
- 02-357 FORTALECIMIENTO DEL PROCESO MISIONAL DE INVESTIGACIÓN:** Recursos asignados al fomento del conocimiento que permita elevar la calidad y la excelencia investigativa.
- 02-358 PERMANENCIA ESTUDIANTIL:** Proyecto de fortalecimiento de la permanencia estudiantil, el cual comprende estrategias como aprendices, bono alimenticio y auxilio de transporte.

CAPÍTULO III**EJECUCIÓN DE LOS GASTOS**

ARTÍCULO SEXTO.- Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal, originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisiones de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Prohibase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos, cuando no reunan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán conforme con las normas que la regulan.

ARTÍCULO OCTAVO.- Para proveer empleos a través de concursos, se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal de 2017, cuando el expedido inicialmente no cubra el valor total de las plantas. Por medio de éste, el jefe de la División Financiera garantizará la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017, por todo concepto de gastos de personal. Toda provisión de empleos deberá corresponder a los cargos previstos en las plantas de personal vigente.

PARÁGRAFO- Cualquier nombramiento de docentes de planta debe disminuir la vinculación de docentes ocasionales en una relación de 1:1.5.

ARTÍCULO NOVENO.- El Consejo Superior Universitario, previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, podrá modificar las plantas de personal de la Universidad.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las obligaciones por concepto de servicios públicos adquiridas en 2016, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal del año 2017.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Los programas de capacitación del personal de planta docente y administrativo podrán comprender la financiación parcial o total de inscripciones y/o matrículas, al igual que los gastos de traslado. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Rector de la Universidad será el competente para expedir la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores. Los condicionamientos y utilización de los avances se describirán dentro de la Resolución donde ordene estas erogaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Plan de Compras y los Proyectos de Inversión se entenderán aprobados al momento de incluir las apropiaciones en el Acuerdo de Presupuesto, los cuales podrán ser modificados por el Rector de la Universidad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El ordenador del gasto de la Universidad deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos del personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Universidad podrá realizar pagos de vigencias expiradas siempre y cuando el Acto Administrativo o Contrato de origen haya cumplido con toda normatividad institucional y que no fue posible realizar el pago durante la vigencia respectiva o incluirla en las reservas presupuestales o en las cuentas por pagar, se afectará el rubro que dio origen al compromiso.

CAPÍTULO IV**DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR**

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Universidad, serán autorizaciones máximas de gastos que el Consejo Superior Universitario aprobará para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año, estas autorizaciones expirarán y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse. Al cierre de la vigencia fiscal se constituirán mediante Resolución las reservas de Caja y Apropiación conforme con el Estatuto Presupuestal de la Universidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Las reservas presupuestales correspondientes al año fiscal de 2016 que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre del año 2017, expirarán sin excepción.

CAPÍTULO V**DE LAS VIGENCIAS FUTURAS**

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Cuando la Universidad requiera celebrar compromisos que cubran vigencias fiscales futuras, deberán ser autorizadas por el Consejo Superior Universitario.

PARÁGRAFO.- Los compromisos adquiridos con cargo a las apropiaciones disponibles que cobijen la siguiente vigencia fiscal, no requieren autorización de vigencias futuras. Para tal efecto, deberán constituirse las reservas presupuestales, que trata el Art. 15 del presente Acuerdo.

CAPÍTULO VI**DISPOSICIONES VARIAS**

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Autorizar al Rector en el mes de diciembre para que incorpore en el presupuesto de la Universidad los recursos adicionales provenientes de entidades públicas e informe a los miembros del Consejo Superior, en la sesión siguiente a la fecha de la expedición de la respectiva Resolución.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Facultar al Rector de la Universidad para que mediante Acto Administrativo apruebe el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- , correspondiente a cuentas por pagar y reserva presupuestal de rentas propias y recursos de la nación, constituidas al cierre de la vigencia fiscal de 2016.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En lo relacionado con las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, los impuestos y la tarifa de control fiscal, se puede pagar con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- En lo relacionado con embargos sobre los recursos de la Universidad, se dará cumplimiento a lo establecido en las normas vigentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- En caso de existir déficit fiscal, se presupuestará como parte del servicio de la deuda.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- La Universidad cancelará las sentencias judiciales con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- La apropiación con destino a la cuota de auditaje no podrá reducirse ni contracreditarse hasta tanto la Contraloría General de la República expida la Resolución en la que se fije la tarifa de control fiscal a que hace referencia el artículo 4° de la Ley 106 de 1993.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El valor de las matrículas para el I y II semestre del año 2017, se liquidarán con el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) del año 2016.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El presente acuerdo surte efectos a partir del 1° de enero del año 2017.

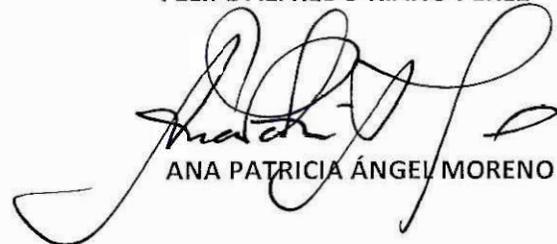
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los **30 NOV 2016**

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,


FELIPE ALFREDO RIAÑO PÉREZ

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,


ANA PATRICIA ÁNGEL MORENO

Elaboró: Victoria Eugenia Rey L.
Revisó: Gabriel Pinzón Gutiérrez
Myriam A. Gutiérrez Clavijo
Carlos Ortiz Rojas
Jaime Méndez Henríquez

Profesional Oficina Planeación, S.D
Jefe Oficina de Planeación, S. D.
Jefe División Financiera
Jefe Oficina Jurídica
Vicerrector Administrativo

